I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0220

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 14 FEB. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0425/2017; el Memorándum Nº 1000/045/2017; el Decreto Exento Nº 202/0103/2017; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0103/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 27 de enero 2017, suscrito con doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, cédula de identidad [redacted] para que realice las siguientes funciones de Apoyo Territorial del Programa Mujer:

- Apoyo, fortalecimiento de centros de madres y organizaciones de mujeres.
- Ejecución de talleres con equidad de género y trabajo administrativo.
- Fortalecer el liderazgo y autogestión dentro de las organizaciones de mujeres y elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de enero de 2017 hasta al 30 de junio del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de 5 días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa, de la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0220

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. Déjese establecido que doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL,** registra sus antecedentes de ingreso al servicio ante la contraloría general de la republica mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/317/2015.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/MIEE/mgha

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

201 / 317 / 2015

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 27 de enero de 2017, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, chilena, convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto Exento N° 202/0103/2017 de fecha 24 de Enero de 2017, que aprueba programa denominado **"PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO"**, que tendrá los siguientes objetivos:

- Construir estrategias que permitan el desarrollo personal y comunitario de las personas abordadas por los programas.

- Coordinar y ejecutar acciones de promoción y prevención, con un enfoque de derecho, a la comunidad en general, en las temáticas de: infancia, juventud, mujer, adulto mayor y etnia.

- Actualizar diagnósticos comunales y focalizados según temáticas específicas (infancia, juventud, mujer, adulto mayor y etnia) y territorios.

- Implementar espacios comunales de coordinación intersectorial con organizaciones comunitarias e instituciones públicas y privadas

Don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, para que realice las siguientes funciones de Apoyo Territorial del Programa Mujer:

- Apoyo, fortalecimiento de centros de madres y organizaciones de mujeres.
- Ejecución de talleres con equidad de género y trabajo administrativo.
- Fortalecer el liderazgo y autogestión dentro de las Organizaciones de Mujeres, y Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

SEGUNDO: Los servicios que en este acto se contratan, rigen a contar del 01 de Enero hasta el 30 de junio de 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

TERCERO: **Remuneración**.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, la suma mensual de $555.556.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, la prestadora de servicios, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LILA IVONNE FIGUEROA VILLARROEL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs